



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BENNY CASTRO & PARTNERS ACADEMY S.C., REPRESENTADA POR EL C. MANUEL BENIGNO CASTRO INZUNZA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “BC&PA”; Y POR LA OTRA EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, REPRESENTADO POR EL DR. JESÚS MARÍA MONCADA DE LA FUENTE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COLEGIO”, Y DE MANERA CONJUNTA DENOMINADAS CON “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTE

Este Convenio General de Colaboración se firma entre Benny Castro & Partners Academy S.C. y el Colegio de Postgraduados en Ciencias Agrícolas de México. Expresa asuntos de principios y políticas acordadas que reflejan el espíritu de cooperación entre el Colegio de Postgraduados y Benny Castro & Partners Academy S.C. Ambas instituciones firman este documento con el propósito de desarrollar su crecimiento mutuo y colaboración recíproca en los campos de “Ciencias Agrícolas y otras disciplinas relacionadas”.

D E C L A R A C I O N E S

I. De “BC&PA”:

- 1.1. Que es una Sociedad Civil legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como lo acredita mediante la Escritura Publica Numero 28,463 de fecha 11 de mayo de 2018, volumen XCII anexo A, conforme al testimonio notarial del Lic. Rene González Obeso, notario público número 156 de la ciudad de Culiacán, Sinaloa.
- 1.2. Que tiene por objeto entre otros: Diseñar, implementar, administrar, gestionar y promocionar toda clase de eventos, cursos, seminarios, conferencias, ponencias, talleres, congresos y diplomados en el área de crecimiento y desarrollo personal y empresarial a nivel nacional e internacional.; proporcionar servicios de consultoría y asesoría en negocios internacionales; proporcionar servicios para la transferencia de tecnología a los sectores productivos; incluyendo vinculación, enlace e innovación tecnológica; elaboración, desarrollo, seguimiento y evaluación de proyectos en agricultura, recursos naturales, ambiente y ecosistemas; impartición, capacitación y/o adiestramiento en cursos estratégicos; el estudio de vigilancia tecnológica o innovadora y la capacitación para el fomento de la cultura de la globalización.


DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA



- I.3. Que el C. Manuel Benigno Castro Inzunza, en su carácter de Administrador General Único, está facultado para suscribir el presente convenio como se acredita con el instrumento legal número 28,463 de fecha 11 de mayo de 2018 pasada ante la fe del notario público número 156 de la ciudad de Culiacán, Sinaloa.
- I.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es BCA180511760.
- I.5. Que señala como su domicilio fiscal ubicado en Manuel Gómez Morín 1407, Residencial Campestre, Culiacán, Sinaloa. C.P. 80015.

II. De "EL COLEGIO":

- II.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa de conformidad con el Decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979 y reformas publicadas en el mismo instrumento el 22 de noviembre del 2012, cuyo objeto predominante es realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia agroalimentaria, forestal y afines, e impartir educación de postgrado y prestar servicios y asistencia técnica en dichas materias.
- II.2. Que está agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y que tiene su domicilio legal en el Estado de México, sin perjuicio de que establezca las oficinas que estime convenientes en otras entidades federativas.
- II.3. Que ha sido reconocido como Centro Público de Investigación (CPI), mediante resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 8 de agosto del 2001, y como tal, goza de autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa en los términos de la Ley para el Fomento de Investigación Científica y Tecnológica, hoy Ley de Ciencia y Tecnología.
- II.4. Que el Dr. Jesús María Moncada de la Fuente, en su carácter de Director General, ésta facultado para suscribir el presente convenio de acuerdo a lo establecido en los artículos 22 fracción I, y 59, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y de conformidad con el Testimonio Notarial número 27,696 de fecha 15 de febrero del 2016, pasado entre la fe del Notario Público No. 12, Lic. Sergio Martínez Pérez, del Estado de México, con residencia en Texcoco, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades que le han sido otorgadas, a la fecha no han sido modificadas, revocadas, canceladas ni limitadas en forma alguna.



**DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA**



- II.5. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes clave CPO590222VE9.
- II.6. Que para todos los efectos derivados de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Km. 36.5 carretera México-Texcoco, Montecillo, Texcoco, Estado de México C.P. 56230

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO

El objetivo de este Convenio General de Colaboración es establecer un marco para una asociación de colaboración con actividades acordadas mutuamente en los campos de educación e investigación en ciencias agrícolas y otras disciplinas relacionadas.

SEGUNDA.- ALCANCE

“LAS PARTES” acuerdan coordinar y mantener de manera regular diálogo sobre las actividades conjuntas que caen dentro del alcance de sus respectivas misiones.

Las Áreas de actividades conjuntas incluyen las siguientes sin conformar éstas un listado necesariamente exclusivo, observando en todo momento su normatividad interna:

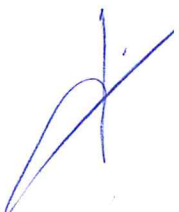
- a. Desarrollo de cursos conjuntos;
- b. Programas conjuntos de capacitación;
- c. Organización de cursos de verano sobre tópicos seleccionados;
- d. Investigaciones conjuntas;
- e. Intercambio de profesores y estudiantes;
- f. Otras actividades mutuamente acordadas.

TERCERA.- PROYECTOS

Los proyectos y estudios que se lleven a cabo en el marco del presente Convenio General de Colaboración, serán formalizados a través de **Convenios Específicos**, los cuales se basarán en un plan de trabajo preparado en conjunto en los que se precisarán:

1. **Recursos:** Los recursos financieros, materiales y de recursos humanos necesarios para las actividades propuestas y la manera de compartir estos recursos.
2. **Coordinadores:** Los coordinadores designados por ambas instituciones que estarán a cargo de dar seguimiento a las actividades propuestas
3. **Calendario:** El tiempo asignado para la ejecución de las actividades
4. **Resultados:** Los resultados que se esperan obtener de la colaboración y cómo se podrá medir su éxito.

Los **Convenios Específicos** deberán ser aprobados por los representantes institucionales que se mencionan más abajo.



DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA



CUARTA.- COORDINACIÓN

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, **"LAS PARTES"** integrarán una Comisión de Regulación y Seguimiento formada por el mismo número de representantes de cada una, cuyas atribuciones serán:

- a) Precisar de acuerdo a las estructuras administrativas de **"LAS PARTES"** el procedimiento de comunicación y coordinación entre los integrantes del comité.
- b) Coordinar la elaboración de los convenios específicos a que se refiere la cláusula segunda, apoyándose en los grupos o especialistas que considere necesarios. los programas elaborados deberán contar con la autorización de las dependencias universitarias que participarán en los mismos.
- c) Coordinar el desarrollo de los programas de trabajo.
- d) Presentar un informe escrito, final o por etapas, según lo determinen las partes, sobre cada programa de trabajo en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" acuerdan que la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial para cada caso, serán objeto de celebración de convenios específicos de colaboración entre los representantes autorizados de las dos instituciones, o quienes los sustituyan.

Por lo que las partes están conformes en sujetarse a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, Ley de la Propiedad Industrial, sus reglamentos y demás normatividad aplicable, reconociéndose los créditos conforme a dicha legislación se establezca.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" serán las únicas responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. **"LAS PARTES"** reconocen y declaran que no son representantes, empleados, ni intermediarios uno del otro, por lo cual serán los únicos responsables frente a sus respectivos investigadores, profesores, técnicos, empleados o trabajadores que ocupen, no existiendo relación laboral en sustitución o en forma solidaria de una frente a otra aún con terceros, por lo que convienen en responder directa o indirectamente de todas las reclamaciones que éstos presenten en su contra o en contra de la otra parte, en relación con los trabajos materia de este convenio, así como a las violaciones que a leyes fiscales, laborales, civiles, penales o de cualquier otra índole, cometan dichas personas y de los gastos que resulten por tales juicios o reclamaciones.

"LAS PARTES" acuerdan que la realización de prácticas, servicio social, experiencias, desarrollo de tesis que realicen miembros, practicantes o personal de las partes, no



DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPT. LEG. ASESORIA Y CONSULTA



establecen ninguna relación o compromiso de orden laboral entre éstos y la contraparte, por lo que para tales efectos, que las partes se sujetarán a la normatividad interna de cada institución.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD

“**LAS PARTES**” acuerdan que cualquier información que se reciba en relación con el presente convenio, incluyendo el resultado de los trabajos desarrollados conjuntamente, no puede ser divulgada ni transferida a terceros sin el acuerdo previo y por escrito entre ambas partes, quedando exentas de tal obligación si la información es del dominio público o les es proporcionada por un tercero sin relación con este convenio, observando en todo momento lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, “**LAS PARTES**” se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas de este convenio o de convenios específicos que se formalicen, la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización del presente y de los convenios específicos, en el entendido que cada una de las partes es la directamente responsable ante la otra, de la confidencialidad de la información que sus empleados o estudiantes adquieran con motivo de este convenio.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se continuará con la realización del objeto de este documento.

NOVENA.- VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será de tres años contados a partir de la fecha de su firma, prorrogable previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre las partes.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de ambas partes. Dichas modificaciones o adiciones comprometen a los signatarios a partir de la fecha de su firma.



**DIRECCION JURIDICA
Y ASESORIA
LEGAL**



DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS

Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá ceder los derechos y compromisos que se deriven de este convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, notificando por escrito a la contraparte, por lo menos con 30 días naturales de anticipación a la terminación. En tal caso “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar daños y/o perjuicios tanto a ellas como a terceros obligándose a llevar a término los programas de actividades que en ese momento se encuentren en desarrollo y haciendo las liquidaciones correspondientes conforme al programa de actividades convenido.

DÉCIMA TERCERA.- NO-DISCRIMINACIÓN

“**LAS PARTES**” están de acuerdo para aplicar la política de igualdad de oportunidades y de no discriminación en base a género, edad, discapacidad, raza, color, religión, estado civil, estado de veteranos, origen nacional o étnico, u orientación sexual.

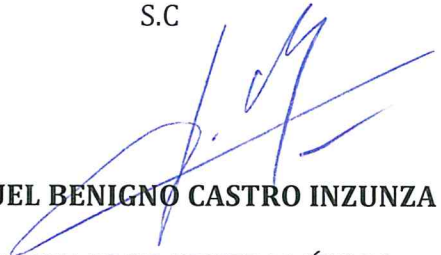
DÉCIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto de su operación, formalización y cumplimiento será resuelto de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”. Si por alguna circunstancia no logran resolver los conflictos, se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes con circunscripción en la Ciudad de México, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, el día 5 de noviembre de 2018.

POR “BC&PA”

**BENNY CASTRO & PARTNERS ACADEMY
S.C**


C. MANUEL BENIGNO CASTRO INZUNZA
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO

POR “EL COLEGIO”

COLEGIO DE POSTGRADUADOS


**DR. JESÚS MARÍA MONCADA DE LA
FUENTE**
DIRECTOR GENERAL


DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEP. LRA. ASESORIA Y CONSULTA